

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 2017 - MDLV**

La Victoria, marzo 17 de 2017  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

La Carta N° 05-2017-CMDLP/RC del Consorcio María de La Paz, sobre ampliación de Plazo N° 01, Informe N° 03-2017-EPSEL S.A./JS, la Carta N° 02-2017-EPSEL S.A./JS, el Informe N° 68-2017-MDLV/GDU-DO-E y el Informe N° 043-2017/GAJP; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2016 la Municipalidad Distrital de La Victoria, celebró con el Consorcio "María de La Paz" el contrato N° C-113-2016-MDLV para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE";

Que, mediante asiento N° 47 del Cuaderno de obra del 02 de febrero de 2017, el Residente de Obra deja constancia que el día de ayer miércoles se iniciaron unas torrenciales lluvias en todo el Departamento de Lambayeque a partir de las 7.20 p.m., las cuales duraron 7.00 horas aproximadamente, ocasionando perjuicio en los trabajos que se vienen desarrollando, por lo que imposibilita continuar con los trabajos, obligándonos a paralizar la obra en tanto continué con este evento, el cual esta pronosticado continuar en los próximos días. Se solicitará la ampliación de plazo correspondiente. Deja constancia que la Supervisión ha tomado cuenta de nuestra decisión estando de acuerdo en lo actuado;

Que mediante Carta N° 05-2017-CMDLP/RC de fecha 25 de febrero de 2017, el CONSORCIO MARIA DE LA PAZ, dirigida al Ing. José Américo Perla Céspedes, Jefe de Supervisión de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendarios de conformidad con el Artículo 169 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, la misma que prolongará el término de ejecución de obra hasta el 17 de julio de 2017;

Que, a través del Informe N° 03-2017-EPSEL S.A./JS y comunicado a la entidad mediante la Carta N° 02-2017-EPSEL S.A./JS de fecha 03 de marzo de 2017, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. José Perla Céspedes señala como conclusiones lo siguiente:

- Del análisis antes realizado, esta Supervisión concluye que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 1 solicitado por el Contratista por los trece (13) días calendarios.  
Se deja establecido que de ser aprobada la Ampliación de Plazo N° 1 por la Entidad, la nueva fecha de culminación de obra es el 17 de julio del 2017.  
De acuerdo al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Supervisión cumple con remitir a la Entidad el presente Informe Técnico sobre la Ampliación de plazo N° 1, solicitado por el Contratista, en el cual queda establecida nuestra posesión;

Que, el Jefe de Obras Ing. Rafael Enriquez Asalde a través del Informe N° 68-2017-MDLV/GDU-DO-E de fecha 13 de marzo de 2017, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano Ing. Dick Silva Ravines que contando con la opinión favorable de la Supervisión considera se trámite la ampliación de plazo solicitada;

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 2017 - MDLV**

Que, el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de la obra, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo, el artículo 170 del mismo cuerpo legal, indica el procedimiento para la ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto en los documentos de visto y a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 043-2017/GAJP; y en ejercicio de sus atribuciones de ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO MARIA DE LA PAZ, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO AV. GRAN CHIMU, AV. LA PAZ, AV. PACHACUTEC Y AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (artículo 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S.N° 350-2015-EF). La ampliación de plazo se otorga por TRECE (13) DIAS CALENDARIOS, por lo que el nuevo término final del plazo contractual será el 17 de julio de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para los fines respectivos.

**POR TANTO:**  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE